

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Maquinaria Camion Mixer para la obra: "Mejoramiento de la capacidad operativa de servicio de maquinaria pesada de la municipalidad distrital de Desaguadero, provincia de Chucuito y departamento de Puno"

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	17/11/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	20:09:01

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Año de Fabricación: Indicar (nuevo sin uso)

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente al año de fabricación requerido, donde no indican un año mínimo, pudiendo empresas inescrupulosas a ofertar equipos con varios años de antigüedad, además la denominación que se considera para vehículos automotrices es la de AÑO MODELO y estando a finales del año 2023 se debería considerar como mínimo el presente año. En ese sentido, apelando a los principios de Eficacia y Eficiencia, Vigencia Tecnológica, estipulados en el Artículo 2 de la LCE pedimos se consigne el año y debería modificar de la siguiente manera:

Año modelo: Mínimo 2023 (nuevo sin uso)

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** VII **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y Eficiencia, Vigencia Tecnológica, del Art.2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité Especial, dentro de sus atribuciones y competencias de conformidad con el Artículo N° 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo N° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo expuesto por el postor, SE ACOGE la presente observación y se modifica el año: Año modelo: Mínimo 2023 (nuevo sin uso)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Año modelo: Mínimo 2023 (nuevo sin uso)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDD/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de Maquinaria Camion Mixer para la obra: "Mejoramiento de la capacidad operativa de servicio de maquinaria pesada de la municipalidad distrital de Desaguadero, provincia de Chucuito y departamento de Puno"

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	17/11/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	20:09:01

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

MOTOR

Potencia: Mínimo 350 HP @ 2200 rpm

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la potencia requerida, al respecto nuestra representada oferta un camión mixer equipado con motor de marca reconocida Cummins, el cual cuenta con 345 HP (escasos 5 HP menos) el cual no representa ninguna desventaja, al contrario, trabaja holgado a solo 1900 rpm, ahorrando combustible. En ese sentido, apelando a los principios de Eficacia y Eficiencia, Vigencia Tecnológica, estipulados en el Artículo 2 de la LCE pedimos se disminuya la potencia requerida y con ocasión de la integración de las bases debería modificar de la siguiente manera:

Potencia: Mínimo 345 HP @ 1900 rpm

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: VII Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y Eficiencia, Vigencia Tecnológica, del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité Especial, dentro de sus atribuciones y competencias de conformidad con el Artículo N° 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo N° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo expuesto por el postor, SE ACOGE la presente observación y se modifica la potencia requerida: Potencia: Mínimo 345 HP @ 1900 rpm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Potencia: Mínimo 345 HP @ 1900 rpm.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Maquinaria Camion Mixer para la obra: "Mejoramiento de la capacidad operativa de servicio de maquinaria pesada de la municipalidad distrital de Desaguadero, provincia de Chucuito y departamento de Puno"

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 17/11/2023

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 20:09:01

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

MOTOR

Torque: Mínimo 1,699 Nm @ 1800 rpm

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a los rpm requeridos para llegar al torque, al respecto nuestra representada oferta un motor que proporciona 1,699 Nm a solo 1200 rpm, sin esforzar con 1800 rpm que están requiriendo. En ese sentido, apelando a los principios de Eficacia y Eficiencia, Vigencia Tecnológica, estipulados en el Artículo 2 de la LCE pedimos se disminuya la potencia requerida y con ocasión de la integración de las bases debería modificar de la siguiente manera:

Torque: Mínimo 1,699 Nm @ 1200 rpm

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** VII **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y Eficiencia, Vigencia Tecnológica, del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité Especial, dentro de sus atribuciones y competencias de conformidad con el Artículo N° 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo N° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo expuesto por el postor, SE ACOGE la presente observación y se modifica el torque requerido: Torque: Mínimo 1,699 Nm @ 1200 rpm

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Torque: Mínimo 1,699 Nm @ 1200 rpm

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Maquinaria Camion Mixer para la obra: "Mejoramiento de la capacidad operativa de servicio de maquinaria pesada de la municipalidad distrital de Desaguadero, provincia de Chucuito y departamento de Puno"

Ruc/código : 20100027021

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Fecha de envío : 17/11/2023

Hora de envío : 20:09:01

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

TRANSMISIÓN

Marca: Indicar de la misma marca del equipo a ofertarse

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la exigencia de la caja de la transmisión debe ser de la misma marca del equipo a ofertarse, lo cual no representa ningún beneficio para la entidad, por el contrario, solo restringe la participación de nuestra representada y de potenciales postores que cuentan con camiones equipados con transmisión distinta a la marca del chasis, nuestros camiones son equipados con transmisión de marca FAST GEAR, el cual cuenta con gran trayectoria y eficiencia, además de garantía, con la exigencia observada se vulnera los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, estipulados en el Artículo 2 de la LCE, Al respecto hacemos mención que:

- ¿ Transmisión de la misma marca no es garantía de adelanto tecnológico.
- ¿ Transmisión de la misma marca no es sinónimo de eficiente funcionamiento.
- ¿ Transmisión de la misma marca no garantiza el mejor desempeño integral del equipo.
- ¿ El postor es el único responsable por el abastecimiento de repuestos y servicios del equipo, tenga o no transmisión de la misma marca.

Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se suprima el requerimiento de Transmisión de la

misma marca del equipo a ofertarse y permitan nuestra participación y la de potenciales postores, con ocasión de la integración de bases se debe modificar de la siguiente manera:

Marca: Indicar de la misma marca del equipo a ofertarse

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: VII

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité Especial, dentro de sus atribuciones y competencias de conformidad con el Artículo N° 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo N° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que el área usuaria ha definido las especificaciones del presente proceso y según la indagación de mercado existen postores que cumplen con lo requerido. En ese sentido, por lo expuesto por el postor, SE ACOGE la presente observación y se suprime la exigencia de la marca de la transmisión. Marca: Indicar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprime la exigencia de la marca de la transmisión y quedara como Marca: Indicar

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDD/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de Maquinaria Camion Mixer para la obra: "Mejoramiento de la capacidad operativa de servicio de maquinaria pesada de la municipalidad distrital de Desaguadero, provincia de Chucuito y departamento de Puno"

Ruc/código :	20448049729	Fecha de envío :	17/11/2023
Nombre o Razón social :	TRACTOMAQUINAS S.R.L.	Hora de envío :	21:37:40

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Cilindrada solicitamos se considere desde 9,000 cc. en el motor ,para poder participar y contar con pluralidad postores. Lo que bloquea la participación de otras marcas potenciales

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** vii **Literal:** vii **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se vulnera el Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité Especial, dentro de sus atribuciones y competencias de conformidad con el Artículo N° 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo N° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha definido la característica observada, y según la indagación de mercado existen postores que cumplen con lo requerido. En ese sentido, NO SE ACOGE la presente observación y se le pide ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ceñirse a las Bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDD/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de Maquinaria Camion Mixer para la obra: "Mejoramiento de la capacidad operativa de servicio de maquinaria pesada de la municipalidad distrital de Desaguadero, provincia de Chucuito y departamento de Puno"

Ruc/código :	20448049729	Fecha de envío :	17/11/2023
Nombre o Razón social :	TRACTOMAQUINAS S.R.L.	Hora de envío :	21:37:40

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos al comite en la parte de motor, emisión de gases se considere Euro IV 4 O Tier IV
Esto no permite la participacion de otras marcas

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** vii **Literal:** vii **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité Especial, dentro de sus atribuciones y competencias de conformidad con el Artículo N° 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo N° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha definido la característica observada, y según la indagación de mercado existen postores que cumplen con lo requerido. En ese sentido, NO SE ACOGE la presente observación y se le pide ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ceñirse a las Bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDD/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de Maquinaria Camion Mixer para la obra: "Mejoramiento de la capacidad operativa de servicio de maquinaria pesada de la municipalidad distrital de Desaguadero, provincia de Chucuito y departamento de Puno"

Ruc/código : 20448049729	Fecha de envío : 17/11/2023
Nombre o Razón social : TRACTOMAQUINAS S.R.L.	Hora de envío : 21:37:40

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Esta prohibido poner marcas SHACMAN logotipo
Lo que implica direccionamiento hacia esa marca

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 25 **Literal:** 25 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité Especial, dentro de sus atribuciones y competencias de conformidad con el Artículo N° 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo N° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo expuesto por el postor SE ACOGE la presente observación y se suprime la marca SHACMAN logotipo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimira la marca SHACMAN y se vera en las Bases Integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDD/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de Maquinaria Camion Mixer para la obra: "Mejoramiento de la capacidad operativa de servicio de maquinaria pesada de la municipalidad distrital de Desaguadero, provincia de Chucuito y departamento de Puno"

Ruc/código :	20448049729	Fecha de envío :	17/11/2023
Nombre o Razón social :	TRACTOMAQUINAS S.R.L.	Hora de envío :	21:37:40

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos al comite se considerer Torque Nm. desde 1,500
Para contar con pluralidad postores

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 22 **Literal:** 22 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité Especial, dentro de sus atribuciones y competencias de conformidad con el Artículo N° 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo N° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha definido la característica observada, y según la indagación de mercado existen postores que cumplen con lo requerido. En ese sentido, NO SE ACOGE la presente observación y se le pide ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ceñirse a las Bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDD/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de Maquinaria Camion Mixer para la obra: "Mejoramiento de la capacidad operativa de servicio de maquinaria pesada de la municipalidad distrital de Desaguadero, provincia de Chucuito y departamento de Puno"

Ruc/código : 10024244542	Fecha de envío : 17/11/2023
Nombre o Razón social : MAMANI ALEJO PERCY IVAN	Hora de envío : 21:45:13

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Estas especificaciones técnicas no permiten la participación ya que es una copia de especificaciones técnicas de una marca

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 22 **Literal:** 22 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité Especial, dentro de sus atribuciones y competencias de conformidad con el Artículo N° 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo N° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha definido las especificaciones del presente proceso y según la indagación de mercado existen postores que cumplen con lo requerido. En ese sentido, NO SE ACOGE la presente observación y se le pide ceñirse a las bases. Además que no especifica su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ceñirse a las Bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDD/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de Maquinaria Camion Mixer para la obra: "Mejoramiento de la capacidad operativa de servicio de maquinaria pesada de la municipalidad distrital de Desaguadero, provincia de Chucuito y departamento de Puno"

Ruc/código :	10431062114	Fecha de envío :	17/11/2023
Nombre o Razón social :	CHIPANA VILCA MARIA NIEVES	Hora de envío :	21:51:31

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Las especificaciones técnicas detalladas están direccionadas lo que no permite la participación de otros postores

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 22 **Literal:** 22 **Página:** 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité Especial, dentro de sus atribuciones y competencias de conformidad con el Artículo N° 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo N° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha definido las especificaciones del presente proceso y según la indagación de mercado existen postores que cumplen con lo requerido. En ese sentido, NO SE ACOGE la presente observación y se le pide ceñirse a las bases. Además que no especifica su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ceñirse a las Bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDD/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de Maquinaria Camion Mixer para la obra: "Mejoramiento de la capacidad operativa de servicio de maquinaria pesada de la municipalidad distrital de Desaguadero, provincia de Chucuito y departamento de Puno"

Ruc/código :	20604259241	Fecha de envío :	17/11/2023
Nombre o Razón social :	MITA CONCESIONARIOS AUTORIZADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:40:35

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Con referencia a lo requerido por la entidad en las CARACTERISTICAS GENERALES del equipo requerido, refiere a ¿AÑO DE FABRICACION : INDICAR (NUEVO SIN USO)¿, lo cual consideramos un requerimiento muy ambiguo, pues facilita la presentación de vehículos desfazados o versiones insulsas (incluso de año 2015) de diversas marcas que pudiesen presentar su oferta al presente proceso de selección, otro si, la entidad basado en el artículo ¿ARTICULO 2, PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, G. Vigencia Tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos, Ley de Contrataciones del estado¿; la entidad debe de considerar adquirir bienes modernos y actualizados a la realidad actual y local, pues diversas marcas optan por configurar sus unidades comercializadas para las adversidades que presenta nuestro territorio nacional. Basado en ello solicitamos modificar lo requerido según lo indicado:

DICE :

AÑO DE FABRICACION : INDICAR (NUEVO SIN USO)

DEBE DECIR:

AÑO DE FABRICACION : AÑO Y MODELO 2023 MINIMO

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1.VII **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité Especial, dentro de sus atribuciones y competencias de conformidad con el Artículo N° 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo N° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo expuesto por el postor, SE ACOGE PARCIALMENTE la presente observación y se modifica el año: Año modelo: Mínimo 2023 (nuevo sin uso).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Año modelo: Mínimo 2023 (nuevo sin uso).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Maquinaria Camion Mixer para la obra: "Mejoramiento de la capacidad operativa de servicio de maquinaria pesada de la municipalidad distrital de Desaguadero, provincia de Chucuito y departamento de Puno"

Ruc/código : 20604259241

Nombre o Razón social : MITA CONCESIONARIOS AUTORIZADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 17/11/2023

Hora de envío : 23:40:35

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Con referencia a lo requerido por la entidad en las ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL MOTOR del equipo requerido, refiere a ¿POTENCIA 350HP@2200 RPM, TORQUE MINIMO 1699NM@1800 RPM¿, debemos indicar que la entidad con dichas cualidades requeridas vulnera el ¿ARTICULO 2, PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, B. Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto, (...)¿. basado en ello debemos indicar que el torque requerido a 1699@1800 rpm, no corresponde a la potencia de 350hp@2200 rpm, pues debe considerarse que la potencia del motor esta directamente relacionado con el torque otorgado, considerando que son unidades de gran tonelaje. Asi mismo, la entidad requiere un torque máximo de 1699 NM@1800rpm, entonces lo indicado refiere generar un mayor torque a un numero de revoluciones elevado lo cual lo vuelve en un vehiculo poco eficiente y por ende genera un mayor consumo de combustible, por ello SOLICITAMOS se modifique dichos rangos a fin de poder ofertar vehículos mas eficientes y con una configuración coherente, que demuestre verdadera eficiencia y resistencia en su desempeño laboral.

DICE :

POTENCIA : MINIMO 350HP@2200 RPM,

TORQUE : MINIMO 1699NM@1800 RPM

DEBE DECIR:

POTENCIA : MINIMO 345HP@1900 RPM,

TORQUE : MINIMO 1699NM@1200 RPM

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 3.1.VII

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité Especial, dentro de sus atribuciones y competencias de conformidad con el Artículo N° 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo N° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo expuesto por el postor SE ACOGE la presente observación y se modificara las características observadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POTENCIA : MINIMO 345HP@1900 RPM,

TORQUE : MINIMO 1699NM@1200 RPM

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Maquinaria Camion Mixer para la obra: "Mejoramiento de la capacidad operativa de servicio de maquinaria pesada de la municipalidad distrital de Desaguadero, provincia de Chucuito y departamento de Puno"

Ruc/código : 20604259241

Nombre o Razón social : MITA CONCESIONARIOS AUTORIZADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 17/11/2023

Hora de envío : 23:40:35

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Con referencia a lo requerido por la entidad en las CARACTERISTICAS GENERALES DE LA TRANSMISION del equipo requerido, refiere a ¿MARCA : INDICAR DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO A OFERTARSE¿, así mismo ¿RELACION DE TRANSMISION FINAL : F:14.96, 11.16, 8.28, 6.09, 4.46, 3.35, 2.50, 1.86, 1.36, 1.00, R:15.07, 3.38¿, con dichas cualidades requeridas se vulnera el ¿ARTICULO 2, PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, B. Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto, (..)¿, pues el emitir una marca específica igual a del equipo, solo tiene dicha cualidad la marca VOLVO, así mismo, considerar relación de transmisión específica sin ningún rango considerable, direcciona o emite el proceso a una determinada marca, lo cual esta determinantemente prohibido por los diferentes artículos de la ley de Contrataciones del estado y su reglamento, pues el trato igualitario a fin de conseguir un mayor numero de postores, es una finalidad publica. Por ello y a fin de cumplir lo dictaminado por la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, sugerimos modificar ello a lo siguiente:

DICE :

TRANSMISION

MARCA : INDICAR DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO A OFERTARSE

RELACION DE TRANSMISION FINAL : F:14.96, 11.16, 8.28, 6.09, 4.46, 3.35, 2.50, 1.86, 1.36, 1.00, R:15.07, 3.38

DEBE DECIR:

TRANSMISION

MARCA : INDICAR

RELACION DE TRANSMISION FINAL : INDICAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 3.1.VII

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité Especial, dentro de sus atribuciones y competencias de conformidad con el Artículo N° 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo N° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha definido las especificaciones del presente proceso y según la indagación de mercado existen postores que cumplen con lo requerido, por lo expuesto por el postor, SE ACOGE la presente observación y se suprime la exigencia de la marca y se mantiene la relación de transmisión final.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TRANSMISION

MARCA: INDICAR

RELACION DE TRANSMISION FINAL: INDICAR.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Maquinaria Camion Mixer para la obra: "Mejoramiento de la capacidad operativa de servicio de maquinaria pesada de la municipalidad distrital de Desaguadero, provincia de Chucuito y departamento de Puno"

Ruc/código : 20604259241

Fecha de envío : 17/11/2023

Nombre o Razón social : MITA CONCESIONARIOS AUTORIZADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:40:35

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Con referencia a lo requerido por la entidad en las CARACTERISTICAS GENERALES DEL EJE DELANTERO del equipo requerido, refiere a CAPACIDAD 9500 KGS, debemos referir que dicho peso requerido para el eje delantero es sobredimensionado, considerando que la capacidad del MIXER DEL CAMION ES DE 9 A 8 M3, entonces no es necesario conllevar una capacidad de carga del eje delantero tan exagerado, notese que para dicha capacidad basta y sobra con una capacidad mayor a 6 toneladas, no siendo necesaria el sobredimensionamiento, que lo único que genera es el encarecimiento insulso del precio adquisitivo e incluso resulta inexistente el producto, siendo este incongruente con la capacidad del mixer y la potencia del motor.

Por ello SUGERIMOS ampliar los márgenes a lo siguiente:

DICE :

EJE DELANTERO :

CAPACIDAD : 9500 KGS

DEBE DECIR:

EJE DELANTERO :

CAPACIDAD : 6500 KGS MINIMO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 3.1.VII

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité Especial, dentro de sus atribuciones y competencias de conformidad con el Artículo N° 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo N° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha definido las especificaciones del presente proceso y según la indagación de mercado existen postores que cumplen con lo requerido. En ese sentido, NO SE ACOGE la presente observación y se le pide ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ceñirse a las Bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Maquinaria Camion Mixer para la obra: "Mejoramiento de la capacidad operativa de servicio de maquinaria pesada de la municipalidad distrital de Desaguadero, provincia de Chucuito y departamento de Puno"

Ruc/código : 20604259241

Nombre o Razón social : MITA CONCESIONARIOS AUTORIZADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 17/11/2023

Hora de envío : 23:40:35

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Con referencia a lo requerido por la entidad en las CARACTERISTICAS GENERALES ESPECIFICACIONES GENERALES DEL MIXER del equipo requerido, refiere a VOLUMEN DE CARGA DEL MIXER : 8 M3, considerando la POTENCIA DEL MOTOR REQUERIDA A UN MINIMO DEL 345 HPS, , CILINDRADA DE 10800CC, TORQUE Y POTENCIA MINIMA REQUERIDA, RATIO DE CORONA 5.262 Y CAPACIDAD DEL EJE TRASERO DE 32000 KGS, EL REQUERIR UN MIXER DE 8 METROS CUBICOS UNICAMENTE ES MINIMO, pues las especificaciones técnicas descritas es suficiente para adquirir un MIXER CON UNA CAPACIDAD DE 9M3, lo cual resulta mas eficiente y rentable para la entidad, sin la necesidad de incrementar los costes del valor de la unidad, asi mismo, debemos tener como referencia el ARTICULO 2, PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, G. Vigencia Tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública, (..)¿, ENTONCES BASADO EN ELLO SUGERIMOS LO SIGUIENTE:

DICE :

VOLUMEN DE CARGA DEL MIXER : 8 M3

DEBE DECIR:

VOLUMEN DE CARGA DEL MIXER : 9 M3

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 3.1.VII

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité Especial, dentro de sus atribuciones y competencias de conformidad con el Artículo N° 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo N° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha definido las especificaciones del presente proceso y según la indagación de mercado existen postores que cumplen con lo requerido. En ese sentido, SE ACOGE PARCIALMENTE, y se hará la consideración como VOLUMEN DE CARGA DEL MIXER 8M3 a MAS VOLUMEN DE CARGA, sin que esto perjudique el rendimiento del motor del Camion Mixer.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VOLUMEN DE CARGA DEL MIXER 8M3 a MAS VOLUMEN DE CARGA, sin que esto perjudique el rendimiento del motor del Camion Mixer.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Maquinaria Camion Mixer para la obra: "Mejoramiento de la capacidad operativa de servicio de maquinaria pesada de la municipalidad distrital de Desaguadero, provincia de Chucuito y departamento de Puno"

Ruc/código : 20604259241

Fecha de envío : 17/11/2023

Nombre o Razón social : MITA CONCESIONARIOS AUTORIZADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:40:35

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Con referencia a lo requerido EN EL PLAN DE MANTENIMIENTO REQUERIDO, solo detalla las condiciones y acciones a realizar para dicha operación, sin embargo, esta probado que las entidades del estado no realizan de manera efectiva los mantenimientos de las unidades adquiridas, y ello no garantiza el correcto funcionamiento de la maquina, pudiendo provocar su desuso o deterioro mas pronto, conllevando a generalizar o catalogar al producto como malo. Por ende y afin de garantizar la correcta funcionabilidad del equipo LA ENTIDAD DEBE REQUERIR QUE EL POSTOR ASUMA EL COSTO DE LOS 2 PRIMEROS MANTENIMIENTOS DEL EQUIPO, ESTO A TODO COSTO, A FIN DE GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, LO CUAL DEBERA SER CERTIFICADO POR UNA DECLARACION JURADA EMITIDO A LA ENTIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 3.1.VII

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité Especial, dentro de sus atribuciones y competencias de conformidad con el Artículo N° 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo N° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha definido las condiciones del presente proceso y según la indagación de mercado existen postores que cumplen con lo requerido. En ese sentido, NO SE ACOGE la presente observación y se le pide ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ceñirse a las Bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Maquinaria Camion Mixer para la obra: "Mejoramiento de la capacidad operativa de servicio de maquinaria pesada de la municipalidad distrital de Desaguadero, provincia de Chucuito y departamento de Puno"

Ruc/código : 20604259241

Nombre o Razón social : MITA CONCESIONARIOS AUTORIZADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 17/11/2023

Hora de envío : 23:40:35

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Con referencia LOS FACTORES DE EVALUACION, DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS, el comité solo considera la valides del mismo con una DECLARACION JURADA, lo cual resulta ambigua, SIENDO LA MANERA CORRECTA DE VALIDAR LA PRESENTACION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL CON UN PERIODO DE ANTIGÜEDAD NO MENOR A LOS 2 AÑOS, pues el comité debe buscar que la empresa abastecedora del bien, sea realmente garantizable tanto su existencia y permanencia para el cumplimiento de los servicios a la POSTVENTA, considerese que lo esencial en la adquisición de unidades vehiculares es La POSTVENTA, pues sin ella no existe garantía del correcto funcionamiento de las unidades. POR ELLO REQUERIMOS SE EXIGA LA PRESENTACION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL CON UNA ANTIGÜEDAD NO MENOR A 2 AÑOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: E

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité Especial, dentro de sus atribuciones y competencias de conformidad con el Artículo N° 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo N° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha definido los factores de evaluación del presente proceso y según la indagación de mercado existen postores que cumplen con lo requerido. En ese sentido, por lo expuesto por el postor, SE ACOGE PARCIALMENTE la presente observación y se adhiere la exigencia de la PRESENTACION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL CON UNA ANTIGÜEDAD VIGENTE, ASI MISMO DEBERÁ PRESENTAR UNA DECLARACION JURADA DE PRESTACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS DURANTE EL PERIODO DE LA GARANTIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PRESENTACION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL CON UNA ANTIGÜEDAD VIGENTE, ASI MISMO DEBERÁ PRESENTAR UNA DECLARACION JURADA DE PRESTACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS DURANTE EL PERIODO DE LA GARANTIA.